



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE GASTO Y AFECTACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE

Visto el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones de fomento del "Programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad para el año 2023" y concurriendo en el mismo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 20 de junio de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad (BORM, nº 145, de 25 de junio de 2022), en su artículo 11.1 se establece que el procedimiento de concesión de dichas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO.- Por Resolución de 27 de junio de 2023, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria de subvenciones del Programa Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad para el año 2023 (publicado el extracto de la convocatoria en el BORM, nº 156, de 8 de julio de 2023), imputándose con cargo a los créditos presupuestarios siguientes:

Subprograma	Partida	Proyecto	Crédito €	Financiación (%)
				MTES
Empleo con Apoyo	57.02.00.322A.485.09	032560230001	800.000,00 €	100
Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad	57.02.00.322A.485.09	036143230001	350.000,00 €	100
Total....			1.150.000,00 €	

TERCERO.- En el artículo 2.3 de la convocatoria se establece un crédito adicional de cien mil euros (1.000.000 €) cuando se produzca un aumento del crédito derivado de:

1º - Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con el fomento de la inserción laboral de personas con discapacidad por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2º - Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

CUARTO.- Constatada la existencia de mayor crédito que el inicialmente previsto por la convocatoria, como consecuencia de la generación de crédito MC 856/2023; una vez incluido dicho crédito en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 y que las mismas en conjunto, no superan la cantidad máxima prevista en





la convocatoria, así como, la no existencia de resolución de concesión de subvenciones para esta finalidad.

Se ha procedido a las modificaciones presupuestarias necesarias para disponer del crédito cuando todavía no ha finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente al Programa Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad, iniciado por la citada Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27 de junio de 2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 28.1, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que *“unido al proyecto de convocatoria, por el órgano instructor se formulará la correspondiente propuesta de gasto en la que se consignará el objeto de las subvenciones que se pretende conceder, el órgano competente para otorgarlas y la disposición que contiene las bases reguladoras con indicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en que se publicó...A la propuesta de gasto deberá unirse el documento acreditativo de la existencia de crédito”*.

SEGUNDO: Como ya expusimos anteriormente en los antecedentes de hecho segundo y tercero, y conforme la orden de bases y la resolución de la convocatoria se ha establecido un procedimiento de concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO: Que el incremento del importe destinado a la convocatoria se ha previsto en la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones del Programa Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad para el año 2023 (publicado el extracto de la convocatoria en el BORM, nº 156, de 8 de julio de 2023), de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: La finalidad última de la concesión de estas subvenciones es facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral, como el “empleo con apoyo” y los “gabinetes de orientación e inserción laboral de personas con discapacidad”.

QUINTO.- La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación es competente para aprobar la convocatoria de subvenciones, al así disponerlo el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, (“aprobar la convocatoria de subvenciones y la concesión de estas dentro del ámbito competencial del organismo”) y por lo tanto es competente para complementar o modificar la misma.

SEXTO.- El artículo 28.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que: “Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia” en correspondencia con lo establecido en el apartado 3 del





artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12. b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, "por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia", se atribuye al Director General del SEF la competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

Asimismo, el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que "El órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto en todo caso..."

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Empleo de fecha 26/10/2023 y el informe de fiscalización número 74571, **RESUELVO:**

PRIMERO: Autorizar el gasto de 85.000 € con cargo a la partida presupuestaria:

Subprograma	Partida	Proyecto	Crédito €	Financiación (%)
				MTES
Empleo con Apoyo	57.02.00.322A.485.09	032560230001	85.000,00 €	100

Dicho crédito se afecta con carácter adicional a la convocatoria aprobada por Resolución de la Directora General del SEF de 27 de junio de 2023 publicado el extracto de la convocatoria de subvenciones (BORM, nº 156, de 8 de julio), para la concesión de subvenciones para el programa Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad para el año 2023.

SEGUNDO: Remitir el expediente al servicio económico y de contratación para la contabilización del documento contable correspondiente (A+), incrementando el mismo en la expresada cuantía.

Partida	Subproyecto	Cuantía €	Documentos a aumentar
2023. 57.02.00.322A.485.09	032560230001	85.000,00 €	044723 / 1400141793 / 000001

TERCERO: Aprobar, una vez fiscalizado el gasto correspondiente, la afectación de dicho crédito a la convocatoria citada en los términos expuestos y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: María Isabel López Aragón.

